



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURICACA Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Mejoramiento del Estadio Municipal del distrito de Curicaca-Jauja-Junín"**, con código SNIP N° 279279, que celebran:

- a) **La Municipalidad Distrital de Curicaca**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C N° 20174821497, con domicilio legal en Plaza principal N° 606, distrito de Curicaca, provincia de Jauja, departamento de Junín, representado por el Alcalde, **Sr. Manolo Aníbal Casas Contreras**, identificado con D.N.I N° 41367011.
- b) **El Instituto Peruano del Deporte**, que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, **Sr. Francisco Juan José Boza Dibos**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, del 23/08/2011.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánicas de las Municipalidades.
- 1.6 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 1.7 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.8 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.9 Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 1.10 Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 1.11 Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- 1.12 Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.13 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.
- 1.14 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.15 Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017.
- 1.16 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES Y LOS ANTECEDENTES

2.1 PARTES INTERVINIENTES:

- 2.1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su

competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.

LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

- 2.1.2 **EL IPD** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la evaluación física en sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

Como ente rector del deporte se encuentra regulado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, teniendo como uno de sus fines crear en el ámbito nacional una moderna y globalizada estructura del sistema Deportivo Nacional, que permita integrar, en forma coordinada y concertada al Gobierno Nacional, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad para beneficio del deporte en general, teniendo en consideración que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano, por tanto inherente a la dignidad de las personas, debiendo el Estado y la sociedad propiciar y garantizar el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional.

2.2 ANTECEDENTES

- 2.2.1 Mediante Oficio N° 070-2014-MDC/A, recepcionado con fecha 09 de abril de 2014, **LA MUNICIPALIDAD** remitió a **EL IPD** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado *Mejoramiento del Estadio Municipal del distrito de Curicaca-Jauja-Junín*, con código SNIP N° 279279, en adelante **EL PROYECTO**.
- 2.2.2 Con Memorándum N° 429-2014-OI/IPD, de fecha 16 de abril de 2014, la Oficina de Infraestructura remite el Informe N° 191-2014-OI-UEP/IPD, a través del cual la Unidad de Estudios y Proyectos da la conformidad al Expediente Técnico de **EL PROYECTO**.
- 2.2.3 A través del Oficio N° 084-2014-A/MDC, recepcionado con fecha 07 de mayo de 2014, **LA MUNICIPALIDAD** solicitó a **EL IPD** la suscripción de un Convenio para llevar adelante la ejecución de **EL PROYECTO**, adjuntando como documento sustentatorio la Resolución de Alcaldía N° 033-2014-A/MDC por el cual se da por aprobado el Expediente Técnico de **EL PROYECTO** hasta por la suma de S/. 402,520.69 (Cuatrocientos dos mil quinientos veinte y 69/100 nuevos soles), el cual guarda correlación con el monto establecido en la Fase de Inversión según el aplicativo informático del SOSEM del portal del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo se adjuntó el Acuerdo de Consejo N° 002-2014 por el cual se faculta al Alcalde a suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y a cofinanciar la ejecución de **EL PROYECTO** hasta por la suma de S/. 201,260.00 (Doscientos un mil doscientos sesenta y 00/100 nuevos soles) en el presente año, cifra que ha sido incorporado en su Presupuesto Institucional Modificado-PIM 2014.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte



- 2.2.4 La Oficina de Presupuesto y Planificación de **EL IPD** con Memorando N° 1081-2014-OPP/IPD, de fecha 20 de mayo de 2014, señala que cuenta con los recursos disponibles a fin de ser destinados al cofinanciamiento de **EL PROYECTO**.
- 2.2.5 La Oficina de Coordinación Regional de **EL IPD**, con Memorando N° 1123, de fecha 22 de mayo de 2014, solicitó a la Oficina de Presupuesto y Planificación derivar la proyección del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y todos los antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica para la prosecución del trámite conforme al procedimiento establecido.
- 2.2.6 Con Memorandum N° 1257-2014-OPP/IPD, de fecha 27 de mayo de 2014, la Oficina de Presupuesto y Planificación de **EL IPD** remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe de Viabilidad N° 007-OPP-2014/IPD, a través del cual la Unidad de Planeamiento emite el Informe favorable para la suscripción del presente Convenio entre las partes señaladas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINES

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO** a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de **EL IPD**.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

- 4.1 La ejecución de **EL PROYECTO** será por un monto total de S/. 402,520.69 (Cuatrocientos dos mil quinientos veinte y 69/100 nuevos soles). El financiamiento de **EL PROYECTO** se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:
- a) **LA MUNICIPALIDAD** aportará la suma de S/. 201,260.00 (Doscientos un mil doscientos sesenta y 00/100 nuevos soles) con cargo a los recursos previstos en su presupuesto institucional, correspondiente a la ejecución de **EL PROYECTO**.
- b) **EL IPD** aportará la suma de S/. 201,260.69 (Doscientos un mil doscientos sesenta y 69/100 nuevos soles), que incluyen los impuestos de ley, por concepto de obra.
- 4.2 Los recursos señalados en los párrafos anteriores, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de partidas.
- 4.3 Los recursos no utilizados se revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto por el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.4 **EL IPD** no atenderá mayores transferencias presupuestarias en el año fiscal subsiguiente, por los recursos no ejecutados al cierre del presente año fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

- 5.1 Compromisos de **LA MUNICIPALIDAD**





PERÚ

Ministerio
de Educación

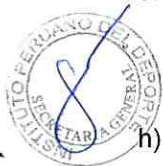
Instituto Peruano del
Deporte



- a) Presentar a la Oficina de Infraestructura de **EL IPD** el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**, donde se debe establecer las fechas previstas de acuerdo a los plazos establecidos en las respectivas etapas, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo respectivo.
- b) Administrar correcta y eficientemente los recursos transferidos de **EL IPD** mediante Decreto Supremo, en el marco del presente Convenio, lo cual es su exclusiva responsabilidad, y utilizarlos para atender **EL PROYECTO** autorizado en el mencionado dispositivo legal.
- c) Remitir a la Unidad de Presupuesto de **EL IPD** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando el Código Presupuestal de **EL PROYECTO** indicado en el presente Convenio.
- d) Ejecutar **EL PROYECTO** de acuerdo a su Expediente Técnico aprobado Resolución de su titular; así como, las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, y otras que le sean aplicables.
- e) Facilitar a **EL IPD** las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución de **EL PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes, en caso de ser necesario.
- f) Presentar a la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**, un informe del avance mensual de ejecución física y financiera, señalando el estado situacional de **EL PROYECTO**.
- g) En caso de producirse variaciones de los costos de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio, deberá financiar los mayores costos que se requieran para su ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), de conformidad con las normas aplicables.
- h) Realizar todas las obras necesarias de infraestructura civil y equipamiento que hubieren quedado pendientes de ejecución por agotamiento del aporte económico, hasta la culminación integral de la Obra, que permita que esta quede totalmente operativa.
- i) Remitir a la Oficina de Infraestructura **EL IPD**, el Acta de Recepción de la Obra y de la Resolución de Liquidación de Obra, una vez culminada ésta.
- j) Elaborar el Informe de Cierre de **EL PROYECTO**, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, y facilitar a **EL IPD**, información requerida para la elaboración del informe técnico de culminación del mismo.

5.2 Compromisos de **EL IPD**:

- a) Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación de presupuestaria, la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento de la ejecución de **EL PROYECTO**.



Manolo Andújar Casas Contreras
ALCALDE





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- b) **EL IPD** aportará la suma de S/. 201,260.69 (Doscientos un mil doscientos sesenta y 69/100 nuevos soles), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- c) Efectuar el seguimiento y la verificación de la ejecución física y financiera de **EL PROYECTO**, para lo cual se realizará el monitoreo correspondiente a través de la Oficina de Coordinación Regional, la Oficina de Infraestructura y del Consejo Regional del Deporte correspondiente.
- d) Verificar el adecuado cumplimiento del cronograma de ejecución de **EL PROYECTO** dentro de los alcances de las normas correspondientes, a fin de comprobar que los recursos sean utilizados para el fin que fueron transferidos.
- e) Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, según sea el caso, cuando se detecte, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del presente Convenio, así como el Cronograma de Ejecución física y/o financiera de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se inicia el día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera de **EL PROYECTO**, la misma que no podrá exceder el primer trimestre del año fiscal siguiente.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Al concluir la vigencia del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL

- 8.1 Cada una de las partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.
- 8.2 Cada una de las partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.
- 8.3 Cada parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- 8.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

CLÁUSULA NOVENA: LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

LA MUNICIPALIDAD se obliga frente a **EL IPD** a contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones de las entidades u organismos competentes necesarios para la ejecución de sus obligaciones, asumidas en virtud del presente Convenio, de conformidad con las leyes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 11.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución de este Convenio, cada una de las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrito el presente instrumento, para lo cual se cursarán las comunicaciones escritas correspondientes.
- 11.2 Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio, para lo cual tendrán facultades de supervisión y actividades de coordinación a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio.
- 11.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscitarse el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

- 12.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 12.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 13.1 El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Por controversias o discrepancias insubsanables.

- 13.2 Para la resolución de este Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere



Manolo Andrés Casas Contreras
ALCALDE





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

15.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

15.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación, la misma que surtirá efectos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

16.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

16.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

EL presente convenio se suscribe, en señal de aceptación, en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima a los 02 días del mes de junio del año 2014.



Manolo Aníbal Casas Contreras
ALCALDE

Sr. Manolo Aníbal Casas Contreras
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURICACA



Sr. Francisco Juan José Boza Dibos
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE